



CUT: 215521-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0006-2025-ANA-AAA.MDD**

Tambopata, 16 de enero de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 215521-2024, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 23.10.2024, presentado por la señora **GLORIA MARIA SUAREZ GORDON**, identificado con **DNI N° 00086910**, sobre Otorgamiento de Autorización de Uso Temporal de un área de la ribera y/o faja marginal izquierda del río Tambopata para siembra de cultivos.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el artículo 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6 de la misma norma.

**SEGUNDO.-** Que, el numeral 3.1 de artículo 3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

**TERCERO.-** Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces.

**CUARTO.-** Que, los numerales 16.2 y 16.3 del citado Reglamento, establece que estas autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo señalado en el numeral 16.1 de la referida norma.

**QUINTO.-** Que, en este contexto, la administrada solicitó el otorgamiento de autorización de uso temporal de un área de la ribera y/o faja marginal izquierda del río Tambopata para siembra de cultivos, ubicado en el sector Chonta, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, adjuntando los siguientes documentos: copia del documento de identidad, memoria descriptiva, plano, copia de la partida electrónica N° 05004010 emitida por la Oficina Registral Madre de Dios - SUNARP, copia de Carta N° 066-2024-GOREMAD-



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0006-2025-ANA-AAA.MDD**

GRDE/DRA-AAT de fecha 04.10.2024, recibo de pago por derecho de tramite y recibo de pago por inspección ocular.

**SEXTO.-** Que, Mediante el Aviso oficial N° 0042-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD, de fecha 31/10/2024, la ALA Tahuamanu-Madre de Dios, da a conocer la solicitud de Autorización de uso temporal de fajas marginales y de las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos; Mediante la Carta N° 0330-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD, de fecha 04/11/2024, la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, solicita la publicación del Aviso oficial N° 0042-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD a la señora Gloria María Suarez Gordon; Mediante la Carta 002-2024-MDD-GMSG, de fecha 20/11/2024, la señora Gloria María Suarez Gordon, remite a la AAA Madre de Dios, Constancia de publicación del Aviso oficial N° 0042-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD.

**SEPTIMO.-** Que, mediante escrito de fecha 06.11.2024, el señor ISAIAS HUAMAN SAIRE identificado con DNI N° 04817011, deduce oposición administrativa al tramite iniciado por la administrada, argumentando que: **i)** Contaba con una Autorización de Uso Temporal para siembra de cultivos, sobre la misma área que solicita la administrada, y que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 0026-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 08.02.2022, cuya vigencia culminó el 08.05.2024. **ii)** Señala que la administrada, viene sorprendiendo al Ministerio de Agricultura con información falsa, señalando que dichos cultivos han sido plantados por la administrada. La mencionada oposición ha sido trasladado a la administrada mediante la CARTA N° 0341-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD de fecha 13.11.2024 para que absuelva la misma y/o exprese lo que estime conveniente.

**OCTAVO.-** Que, mediante escrito de fecha 15.04.2024 recaída en el CUT N° 211688-2021, el señor ISAIAS HUAMAN SAIRE, solicita la renovación de la Resolución Directoral N° 0026-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 08.02.2022, el cual ha sido declarado improcedente mediante la Resolución Directoral N° 0240-2024-ANA-AAA.MDD de fecha 27.08.2024, básicamente por haber modificado indebidamente sin autorización previa el área de cultivo primigeniamente autorizada mediante la Resolución Directoral N° 0026-2022-ANA-AAA.MDD de 0.11 ha a 0.15 ha, alterando los términos y condiciones del título habilitante para su renovación, además se verificó que el área no autorizada sobrepasa el límite de la faja marginal establecida en la Resolución Directoral N° 0061-2020-ANA-AAA.MDD.

**NOVENO.-** Que, Mediante la Carta 001-2024-MDD-GMSG, de fecha 18/11/2024, la señora Gloria María Suarez Gordon, remite a la AAA Madre de Dios, información complementaria para su incorporación y consideración, a la solicitud de autorización de uso temporal de fajas marginales y de las riberas del Rio Tambopata para cultivos temporales; La administrada manifiesta hay cultivos instalados en el área solicitada, en diferentes fases fenológicas, el área solicitada se encuentra en ubicación geográfica de coordenadas UTM WGS 84, zona 19S, de acuerdo con la Carta 001-2024-MDDGMSG, de fecha 18/11/2024. La ALA Tahuamanu-Madre de Dios, realizó la VERIFICACIÓN TÉCNICA DE CAMPO en fecha 13.11.2024, donde se identificó que el área solicitada, es un área cultivada, asimismo, se constató cultivos instalados como plátano, palta, mango, anona, cítricos. Con respecto a los vértices del área solicita, coinciden con lo presentado en el documento de información complementaria Carta N° 001-



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0006-2025-ANA-AAA.MDD**

2024-MDD-GMSG, de fecha 18/11/2024 y que las coordenadas del vértice tomadas en la verificación técnica de campo, no se encuentra dentro del cauce del cuerpo de agua del río Tambopata. En ese contexto, esta área técnica ha visto por conveniente, mantener los 04 vértices del área solicitada, dejando vegetación ribera.

**DECIMO.-** Que, esta área técnica de la AAA Madre de Dios, ha realizado la consulta a la base grafica de usos temporales otorgados en el ámbito de esta AAA Madre de Dios, observándose que el área solicitada por la señora Gloria María Suarez Gordon, se encuentra bajo el mismo área otorgada mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0026-2022-ANA-AAA.MDD, de fecha 08/02/2022, a favor de ISAÍAS HUAMÁN SAIRE, identificado con DNI N°04817011, sobre autorización de uso temporal de terreno de la faja marginal izquierda del río Tambopata para siembra de cultivos, por un área de 0.11 has, con una vigencia hasta el 08/05/2024.

**UNDECIMO.-** Que, mediante CARTA 001-2024-MDD-IHS de fecha 15.04.2024 el señor ISAÍAS HUAMÁN SAIRE solicita la renovación del título habilitante otorgado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0026-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 08/02/2022, el mismo que ha sido declarado IMPROCEDENTE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0240-2022-ANA-AAA.MDD, de fecha 21/08/2024, básicamente por haber alterado el área otorgada en la resolución primigenia. En ese sentido, el señor ISAÍAS HUAMÁN SAIRE inicio un nuevo procedimiento de autorización de uso temporal de la ribera y/o faja marginal para siembra de cultivos a través del CUT N° 248353-2024, sobre la misma área que viene solicitando la administrada. Por consiguiente, se advierte un conflicto entre dos administrados por la obtención de una autorización temporal sobre la misma área, dicho conflicto vulnera el numeral 16.2 del artículo 16 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificado por el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA.

**DUODECIMO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 0390-2024-ANA-AAA.MDD/HMP de fecha 17.12.2024, el área técnica opina que no es factible autorizar a la señora Gloria María Suarez Gordon, identificada con DNI N° 00086910, la solicitud de Autorización de uso temporal de faja marginal y/o ribera del río Tambopata para cultivos temporales, el área indicado en la Carta N° 001-2024-MDD-GMSG, de fecha 18/11/2024, ubicado en el sector Chonta, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, **en base al Artículo 16°.- Cultivos en las fajas marginales y en las riberas de los ríos amazónicos... 16.2. Las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua.**

**DECIMO TERCERO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 0004-2025-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 16.01.2025, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, concluyó respecto al presente procedimiento y considerando la valoración efectuada por el Área Técnica, sobre las oposiciones planteadas, estas han sido correctamente desvirtuadas amparadas en el marco legal vigente y considerando la verificación técnica de campo de fecha 08.09.2023, por lo que



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0006-2025-ANA-AAA.MDD**

corresponde desestimar la mencionada oposición. Respecto a la solicitud principal de la administrada, sobre autorización temporal de la ribera y/o faja marginal izquierda del río Tambopata para siembra de cultivos, se observa que existe un procedimiento similar solicitado por el señor ISAÍAS HUAMÁN SAIRE y sobre la misma área, de manera que la autorizaciones se otorgan a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, respetando los usos y costumbres.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR INFUNDADA** la oposición interpuesta por el señor **ISAIAS HUAMAN SAIRE**, presentada en fecha 06.11.2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora **GLORIA MARIA SUAREZ GORDON**, identificado con **DNI N° 00086910**, sobre Otorgamiento de Autorización de Uso Temporal de un área de la ribera y/o faja marginal izquierda del río Tambopata para siembra de cultivos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del presente expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Gloria María Suarez Gordon mediante notificación electrónica; poner de conocimiento al señor Isaías Huamán Saire, a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### **FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWAR ALAN HUARANCCA VILLASANTE**  
DIRECTOR (E)

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS**

EAHV/jjaon  
Adjunto plano